

¿QUÉ MÁS TRAJÓ LA LEY DE MODERNIZACIÓN LABORAL?

El **Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI)**, regulado bajo el **Título XXIII** de la nueva ley trajo importantes beneficios para las MiPymes.

- **Beneficiarios:** Pueden adherirse los sujetos empresas que califiquen como **Micro, Pequeñas o Medianas Empresas (hasta Tramo 2 inclusive)**.
- **Plazo de inversión:** El régimen cubre las inversiones productivas realizadas durante los **dos** primeros años contados desde la entrada en vigor del RIMI.

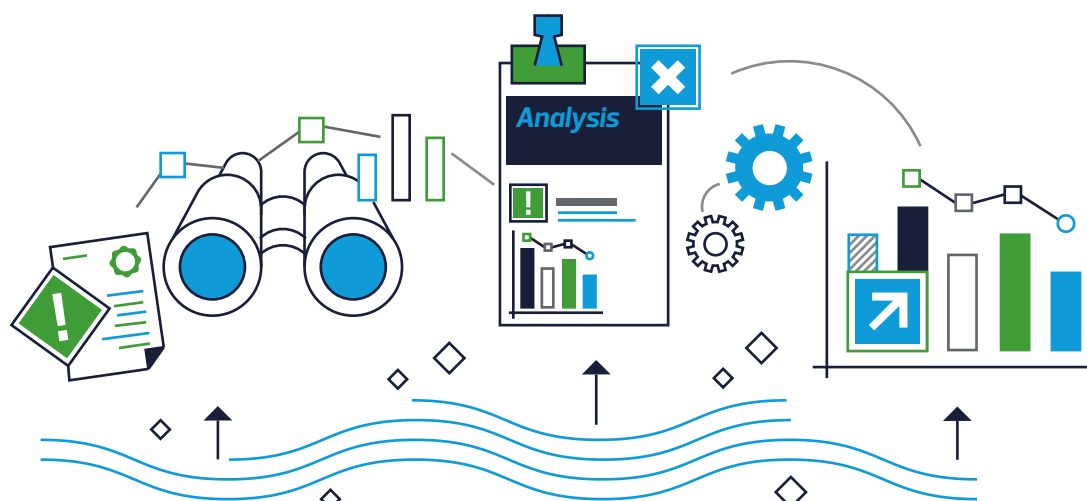
¿Qué se considera "Inversión Productiva"?

- **Alcance:** Incluye la adquisición, elaboración, fabricación o importación de **bienes muebles nuevos** (excepto automóviles) y la realización de **obras** destinadas a actividades productivas en Argentina.
- **Excepciones por actividad:** Inversiones en sistemas de riego, bienes de alta eficiencia energética, mallas antigranizo y semovientes califican independientemente del monto de inversión.
- **Exclusiones:** Se prohíbe el uso del régimen para activos financieros, activos de portfolio o bienes de cambio.

¿Cuáles son los Montos Mínimos de Inversión (USD)?

Para acceder a los beneficios fiscales, la inversión total debe ser igual o superior a:

- Micro empresas: **USD 150.000.**
- Pequeñas empresas: **USD 600.000.**
- Medianas Tramo 1: **USD 3.500.000.**
- Medianas Tramo 2: **USD 9.000.000.**



BENEFICIOS FISCALES

Impuesto a las Ganancias (Amortización Acelerada)

Usted puede elegir este esquema en lugar del régimen general:

- **Bienes muebles:** Amortización en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas.
- **Obras:** Las cuotas anuales se calculan considerando una vida útil reducida al 60% de la estimada.
- **Bienes específicos:** Equipos de riego, eficiencia energética, mallas antigranizo y semovientes se amortizan en una sola cuota (100% el primer año).
- **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**
- **Devolución anticipada:** Los créditos fiscales por inversiones productivas podrán ser devueltos transcurridos solo tres períodos fiscales mensuales desde que resultó procedente su cómputo.

Cláusulas de Permanencia y Sanciones

- **Caducidad:** Los beneficios caen si los bienes dejan el patrimonio del beneficiario dentro de los dos años fiscales de su afectación.
- **Excepciones de caducidad:** No aplica si hay reemplazo por un bien de igual o mayor valor, si el bien se destruye por fuerza mayor o si ya transcurrió un tercio de su vida útil.
- **Penalidades:** Ante la revocación, el contribuyente debe restituir los créditos devueltos y el impuesto no ingresado más intereses, quedando sujeto a una multa de hasta dos veces el monto de la franquicia utilizada.

Restricciones e Incompatibilidades

- **Incompatibilidad con el RIGI:** No pueden acceder quienes ya utilicen el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) por las mismas inversiones.
- **Exclusiones por deudas:** Quedan fuera quienes registren deudas fiscales, aduaneras o previsionales firmes y exigibles.

Para más información por favor contactarse con nosotros

Gabriel Lupo

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7° piso
C1016ACA – Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

www.rsm.global/argentina

